

Diputada Plásida Calzada Velázquez
Presidenta de la Mesa Directiva de la
LXVI Legislatura del Estado de Guanajuato
P R E S E N T E

Diputados David Martínez Mendizábal y Ernesto Millán Soberanes integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA en la LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 primer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 218 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos poner a la consideración de la Asamblea la siguiente propuesta de Punto de Acuerdo, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

El 29 de abril de 2025, el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México presentó ante esta Asamblea una propuesta de Punto de Acuerdo¹ de obvia resolución en la que expuso un panorama preocupante sobre la situación que guardan los sitios de disposición final, tiraderos y rellenos sanitarios en Guanajuato.

En dicha propuesta se sostuvo que la gestión inadecuada de los residuos sólidos urbanos afecta cotidianamente la vida de miles de guanajuatenses. Se señaló que más del 75% de los municipios del estado carecen de sitios que cumplan con la Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003², lo que ha derivado en afectaciones a las fuentes de agua, al suelo, al aire y a la salud pública. Además, se destacó la recurrencia de incendios en diversos depósitos de residuos, cuyos humos tóxicos y lixiviados impactan de manera especial a las y los habitantes de comunidades en situación de pobreza y exclusión, quienes padecen con mayor crudeza enfermedades respiratorias, gastrointestinales, dérmicas y urinarias, así

¹ Punto de Acuerdo, Partido Verde. Disponible en: <https://oficialiapartes.congresogto.gob.mx/Files/318359/Exp318359-47242-PA-GPVEM-Exhorto-46-Ayuntamientos.pdf>

² Sobre Especificaciones de protección ambiental para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial. Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=658648&fecha=20/10/2004#gsc.tab=0

como estrés derivado de la incertidumbre sanitaria y económica.

Ante esta realidad, el Partido Verde propuso exhortar a los 46 Ayuntamientos del Estado a cumplir con la NOM-083-SEMARNAT-2003, realizar diagnósticos técnicos de sus sitios, implementar acciones urgentes para asegurar una gestión integral de residuos y, con ello, prevenir riesgos, garantizar el derecho a un medio ambiente sano y la seguridad de las comunidades aledañas. Asimismo, plantearon exhortar a la Secretaría de Agua y Medio Ambiente (SAMA) para que coadyuve en estas medidas mediante acompañamiento técnico, administrativo y presupuestal. Esta propuesta fue aprobada mediante Acuerdo de fecha 30 de abril del 2025³.

Ahora bien, dentro de este panorama general de rezago e incumplimiento, el caso del *Sitio de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial de Uriangato*, Guanajuato, se distingue por tres razones relevantes: primero, porque la comunidad El Derramadero, en la que se ubica dicha infraestructura, se opone a que su operación continúe; segundo, porque existe un Acuerdo del Ayuntamiento para implementar un *programa de regularización* y proceder a su clausura conforme a la NOM-083-SEMARNAT-2003, así como para iniciar las gestiones para la *construcción de un nuevo relleno sanitario*; y tercero, porque se cuenta con un Informe Técnico de la Unidad de Verificación a que se refiere la misma Norma, el cual incluye un listado de incumplimientos y observaciones al sitio debidamente fundamentadas. El riesgo de incumplimiento de esa determinación, adoptada el 1 de febrero de 2023, es lo que motiva la presente proposición, como se verá.

En este sentido, resulta importante explicar que la oposición de la comunidad El Derramadero a la operación del relleno sanitario en su territorio no es nueva ni caprichosa. Durante más de una década sus habitantes han denunciado olores insoportables, proliferación de fauna nociva, contaminación de tierras y aguas, así como afectaciones a su salud. Ante la indiferencia de las autoridades municipales y

³ Decreto Punto de acuerdo, del Visible en: https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/dictamen/decreto_firmado/6786/ACUERDO-142.pdf

estatales, realizaron protestas, bloqueos y denuncias formales para exigir su clausura. Notas periodísticas publicadas entre 2016⁴ y 2018⁵ documentaron, por ejemplo, la omisión de las autoridades estatales en vigilar su operación, la ausencia de infraestructura básica, su saturación, así como la imposibilidad de las personas campesinas para sembrar sus tierras debido a la contaminación de suelos y mantos acuíferos.

En ese marco de resistencia comunitaria, el 3 de noviembre de 2020, el C. Alejandro Ruíz Vera, vecino y actual delegado de la comunidad El Derramadero, presentó una denuncia popular que fue registrada bajo el número de expediente DP-0045/2021B en la Subprocuraduría Regional “B” de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato (PAOT). En respuesta y luego de los trámites de ley, el 14 de mayo de 2021 la Procuraduría emitió la Recomendación PAOT-GTO-002/2021B⁶, en la que documentó irregularidades graves: ausencia de sistema de biogás, falta de cobertura de residuos, inexistencia de manual de operación, registros e informes, carencia de programas de control ambiental y de monitoreo de biogás para prevenir migraciones y explosiones, así como la falta de autorización estatal para la gestión de residuos de manejo especial. La PAOT concluyó que el sitio afectaba suelo, agua y aire, generaba lixiviados peligrosos y representaba riesgo de incendios o explosiones, por lo que requirió al Ayuntamiento para que, como Medida de Urgente Aplicación, presentara un *Programa de Acciones Correctivas* y acreditara la existencia de la autorización estatal correspondiente.

El 2 de junio de 2021, alrededor de doscientas personas de la comunidad El Derramadero bloquearon el acceso al Sitio de Disposición Final de Residuos. Durante más de una semana, como medida de presión frente a la indiferencia municipal, mantuvieron un campamento y puestos de vigilancia para impedir el

⁴Olvidan en Uriangato revisar el Relleno Sanitario, periódico AM. Disponible en: <https://www.am.com.mx/news/2016/3/5/olvidan-en-uriangato-revisar-el-relleno-sanitario-212550.html>

⁵Basurero de Uriangato en su máxima capacidad y en total inoperatividad. Disponible en: <https://drive.google.com/file/d/1iP2DENvKuO8N6KJu7VSwGilbiUzvZCs/view?usp=sharing>

⁶Recomendación PAOT. PAOT-GTO-002/2021B. Dipsonible en: <https://informacion.guanajuato.gob.mx/media/recomendaciones/Uriangato/R21-B-041-DP-0045-21-002.PDF>

ingreso de camiones recolectores^{7y8}. Esta protesta derivó en declaraciones públicas del Procurador Ambiental del Estado, quien reconoció que el sitio no cumplía con la NOM-083-SEMARNAT-2003 y advirtió sobre una posible clausura⁹. En este contexto, la prensa reportó que la PAOT había ubicado el sitio en “foco rojo”¹⁰ por haber rebasado su capacidad y agotado la vida útil de su membrana de lixiviados.

El 27 de septiembre de 2021, luego de una nueva visita de inspección realizada el 10 de septiembre al *Sitio de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial de Uriangato*, ordenada con el propósito de verificar el cumplimiento de la Medida de Urgente Aplicación señalada en la Recomendación PAOT-GTO-002/2021B, ingenieros de la Coordinación de Verificación Normativa de la Procuraduría Ambiental, emitieron una Valoración Técnica¹¹, en la que concluyeron que:

CONCLUSIONES:

Ante lo comentado líneas arriba, la documentación presentada en copias simples con ID's 77778, 78102 y 79226, consideramos que el H. Ayuntamiento del municipio Uriangato, Guanajuato, sigue sin dar cumplimiento a los apartados: 7.2, 7.10, 7.11 y 7.11.1, y de acuerdo a la información presentada, de los problemas que tiene el municipio con la comunidad del Derramadero, se recomienda Notificar al municipio de Uriangato, Guanajuato, las observaciones encontradas, el no cumplimiento de la NOM-083-SEMARNAT-2003, en sus apartados: 7.2, 7.10 fracciones a), b) y c); 7.11 y 7.11.1, y que debe presentar un Programa de Regularización del Sitio de Disposición Final, que incluya el saneamiento y clausura del sitio de acuerdo a la NOM-083-SEMARNAT-2003.

⁷Piden clausurar el relleno sanitario de Uriangato y rechazan la construcción de crematorio. Periódico correo. Disponible en: <https://periodicocorreo.com.mx/municipios/2021/jun/02/piden-clausurar-el-relleno-de-uriangato-21751.html>

⁸Canal Hola 13 tv. Habitantes del derramadero se manifiestan para pedir el cierre del relleno. Visible en: <https://www.facebook.com/watch/?v=2927127147509836>

⁹Relleno sanitario de Uriangato sería clausurado por infringir normas: PAOT. Periódico correo. Disponible en: <https://periodicocorreo.com.mx/municipios/2021/jun/03/relleno-de-uriangato-seria-clausurado-21875.html>

¹⁰PAOT advierte rebase de capacidad en los rellenos sanitarios de Acámbaro y Uriangato. Zona franca. Disponible En: <https://zonafranca.mx/politica-sociedad/ecologia/paot-advierte-rebase-en-rellenos-de-acambaro-y-uriangato/>

¹¹Valoración Técnica PAOT. Disponible en: <https://drive.google.com/file/d/1wN4IJs0HlupCZ9WAtHND5YuXniCp7epS/view?usp=sharing>

Esta valoración técnica confirmó que el Ayuntamiento de Uriangato seguía sin solventar los incumplimientos señalados en la Recomendación PAOT-GTO-002/2021B. No obstante, en noviembre, luego de que vecinos de El Derramadero presentaran una solicitud formal de clausura dentro del expediente DP-0045/2021B, la Subprocuraduría Regional “B” resolvió¹², olvidando su obligación constitucional de proteger y garantizar los derechos humanos a la salud, al agua y al medio ambiente sano de las y los habitantes de la comunidad, que la clausura era improcedente, toda vez que, conforme al artículo 189 de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato, las recomendaciones que emita la PAOT serán públicas, autónomas y no vinculantes.

La negativa de la PAOT marcó un punto de inflexión. Durante más de un año, la comunidad mantuvo su exigencia de clausura sin que las autoridades municipales ofrecieran una solución definitiva. No fue sino hasta el 30 de enero de 2023 cuando, gracias a la presión constante de sus habitantes, se celebró una reunión pública¹³ en El Derramadero, con la presencia de autoridades municipales y estatales. En ese espacio, la comunidad expresó e hizo sentir su malestar por la falta de respuestas, lo que derivó en el compromiso del Secretario del Ayuntamiento de convocar a una sesión extraordinaria de Cabildo. Dicha sesión se realizó el 1 de febrero de 2023 y, como ya se apuntó, en ella, el Ayuntamiento determinó¹⁴, por unanimidad, regularizar el Sitio de Disposición Final de Residuos conforme a la NOM-083-SEMARNAT-2003 para proceder a su clausura e iniciar, al mismo tiempo, el proceso de construcción de un nuevo sitio ajustado a la normatividad vigente.

El 9 de mayo de 2023, mediante los oficios SAU/111/2023 y SAU/112/2023¹⁵, el Secretario del Ayuntamiento de Uriangato notificó, respectivamente, a la C. María Isabel Mantilla Ortiz, entonces Secretaria de Medio Ambiente y Ordenamiento

¹²Expediente DP-0045/2021B. Disponible en: <https://drive.google.com/file/d/17DDv2namReDx1xf9W9rWCrEmkC3Fz/view?usp=sharing>

¹³Evidencia documental. Disponible en: <https://drive.google.com/drive/folders/1oqriHgcAjShinG5g0c8yWshZa3rtF7flR?usp=sharing>

¹⁴Evidencia documental. Disponible en: <https://drive.google.com/file/d/14GiCWta7aBMh-bierVPkd0Isf2WbsjsC/view?usp=sharing>

¹⁵Evidencia documental. Disponible en: <https://drive.google.com/file/d/1kxayd33h5oVgiavXQBM2fH6JKNH0KP4o/view?usp=sharing>

Territorial, y al C. José Gerardo Morales Moncada, extitular de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial, el Acuerdo aprobado por el Cabildo. En dichos oficios se precisó que el Ayuntamiento se había pronunciado por implementar de manera inmediata un *programa para regularizar y cerrar* el Sitio de Disposición Final de Residuos, así como por *iniciar las gestiones para la construcción* de un nuevo relleno sanitario.

Por su parte, la comunidad El Derramadero saludó los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento conformando una Comisión Ciudadana encargada de acompañar al gobierno municipal en su proceso de ejecución.

Desde entonces, las y los integrantes de la Comisión Ciudadana de El Derramadero sostuvieron reuniones mensuales con integrantes tanto del Ayuntamiento como del Gobierno 2021–2024, lo que permitió avances relevantes en el cumplimiento de los acuerdos del Cabildo. Entre ellos destaca la elaboración del Informe Técnico¹⁶ del Sitio de Disposición Final de Uriangato, previsto en la NOM-083-SEMARNAT-2003 e indispensable para implementar un programa de regularización para la clausura. Dicho informe, fechado el 11 de junio de 2023 y elaborado por la Unidad de Verificación *Servicios de Ingeniería y Consultoría Ambiental, S.C.P.*, documentó doce no conformidades y cuatro observaciones, señalando de manera técnica las acciones materiales necesarias para regularizar el sitio, desde aspectos constructivos hasta operativos.

Sin embargo, pese a su entrega y a algunas mejoras puntuales en la gestión cotidiana del relleno, no se implementó programa alguno de regularización. Posteriormente, durante la gestión del actual Ayuntamiento 2024–2027, la Comisión Ciudadana ha buscado dar continuidad a ese acompañamiento, pero se ha encontrado con un notorio desinterés de la autoridad municipal en atender los compromisos asumidos.

¹⁶Emitido por *Servicios de Ingeniería y Consultoría Ambiental SCP*, acreditada por la Entidad Mexicana de Acreditación A.C., con número UVMARN 003, conforme al Acta de Inspección del Servicio No. UVSICA-EC-06-23-03. Descargable en: https://drive.google.com/file/d/1xuJRWegK6a-QL_C1kIA3O7DciBPcmD3J/view?usp=sharing

Ante la falta de atención por parte de la actual administración municipal de Uriangato, el 14 de agosto de 2025, la Comisión Ciudadana de El Derramadero presentó una solicitud formal de audiencia¹⁷ a su Presidente, el C. Juan Carlos Martínez Calderón, expresando su preocupación por que, a casi un año de iniciada la actual administración, el problema del Sitio de Disposición Final no ha recibido la atención ni la celeridad necesarias. En su escrito, la comunidad pidió un espacio para dialogar directa y abiertamente con el Presidente a fin de conocer de primera mano las gestiones realizadas para dar cumplimiento a los compromisos pendientes. Al mismo tiempo, reiteró su convicción de que, trabajando juntos sociedad y gobierno, puede alcanzarse una solución definitiva que no solo ponga fin a esta problemática, sino que también marque un paso importante hacia un Uriangato más limpio, ordenado y comprometido con el bienestar de sus habitantes.

En tales circunstancias, el 18 de agosto de 2025, sin haber respondido a la solicitud de audiencia presentada por la comunidad, el Presidente Municipal de Uriangato, declaró públicamente¹⁸ en El Derramadero que su administración no daría cumplimiento a los Acuerdos del Ayuntamiento del 1º de febrero de 2023, bajo el argumento de que el municipio carece de recursos para clausurar el actual sitio y construir uno nuevo. Con ello, no solo desconoció una decisión adoptada de manera unánime por el Cabildo, sino que generó incertidumbre y molestia entre las y los habitantes de la comunidad al desconocer su larga lucha para proteger su salud y su entorno.

En efecto, las declaraciones del Presidente Municipal implican una abierta desobediencia a la determinación del Ayuntamiento, máximo órgano de gobierno y de toma de decisiones en los municipios de conformidad con los artículos 115 de la

¹⁷Solicitud de audiencia del 14 de agosto de 2025. Disponible en: https://drive.google.com/file/d/1pg9Xn7YulEMm418UuisPUDv0fUymJ_qt/view?usp=sharing
¹⁸Arranque de obra en la calle Matamoros de la comunidad del Derramadero. Disponible en: <https://www.facebook.com/share/v/1GCxokwsfm/?mibextid=wwXlfr>

Constitución General y 107 de la Constitución del Estado. Tal postura implica un atentado contra el *principio de legalidad*, que junto a la *garantía de los derechos humanos* y la *división de poderes* constituyen los pilares fundamentales de un Estado Constitucional de Derecho.

Al respecto se ha pronunciado la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al señalar, en su Tesis de rubro **"DERECHOS HUMANOS. OBLIGACIONES CONSTITUCIONALES DE LAS AUTORIDADES EN LA MATERIA"**¹⁹, que:

"... el Estado debe prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos en los términos que establezca la ley, lo cual conlleva a que las autoridades actúen atendiendo a todas las personas por igual, con una visión interdependiente, ya que el ejercicio de un derecho humano implica necesariamente que se respeten y protejan múltiples derechos vinculados, los cuales no podrán dividirse, y todo habrá de ser de manera progresiva, prohibiendo cualquier retroceso en los medios establecidos para el ejercicio, tutela, reparación y efectividad de aquéllos".

En el presente caso, están comprometidos derechos humanos expresamente reconocidos en el artículo 4º constitucional: el derecho a la salud, el derecho a agua segura y el derecho a un medio ambiente sano. La falta de recursos económicos no puede invocarse como justificación para incumplir esas obligaciones, ya que, de conformidad con el artículo 2.1. del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el estado mexicano se comprometió a *"adoptar medidas, tanto por separado como mediante la asistencia y la cooperación internacionales, especialmente económicas y técnicas, hasta el máximo de los recursos de que disponga, para lograr progresivamente, por todos los medios apropiados, inclusive en particular la adopción de medidas legislativas, la plena efectividad de los*

¹⁹Tesis: 1a. XVIII/2012 (9a.), Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro IX, junio de 2012, Tomo 1, página 257, registro digital 160073.

derechos aquí reconocidos”.

Este compromiso se ha visto reforzado con la Tesis de Jurisprudencia de rubro *”PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD DE LOS DERECHOS HUMANOS. LAS AUTORIDADES DEL ESTADO TIENEN LA OBLIGACIÓN DE JUSTIFICAR LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA MEDIDA REGRESIVA SOBRE ALGUNA DE LAS GARANTÍAS PRESUPUESTARIAS QUE HAGAN EFECTIVO UN DERECHO HUMANO”*²⁰, en la que la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación precisa que, cuando una autoridad implemente una medida regresiva, tiene el deber de justificarla a través de lo siguiente:

“1) acreditar la falta de recursos; 2) demostrar que realizó, aunque sin éxito, todos los esfuerzos necesarios para obtener los recursos faltantes; y, 3) demostrar que aplicó el máximo de los recursos disponibles para su garantía, o que los recursos de los que disponía se aplicaron para garantizar otro derecho humano con una importancia mayor o de atención prioritaria”.

Siendo así, las autoridades municipales de Uriangato tienen la obligación de implementar los mecanismos y procedimientos a su alcance para evitar que los derechos fundamentales de la población sean vulnerados, o bien, para resarcir las afectaciones ya producidas. Esta obligación no se limita al ámbito jurisdiccional, sino que también se proyecta sobre los procedimientos administrativos en los que se adoptan decisiones que inciden directamente en los derechos de las personas, debiendo evitar que estas resulten arbitrarias.²¹

Por ello, apenas unos días después, el 21 de agosto de 2025, habitantes de El Derramadero acudieron al Congreso del Estado para manifestarse y buscar

²⁰Tesis de Jurisprudencia: 1a./J. 133/2024 (11a.), Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro 40, agosto de 2024, Tomo IV, Volumen 1, página 335, registro digital 2029337.

²¹CorteIDH. Caso *Claude Reyes y otros Vs. Chile*. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 19 de septiembre de 2006. Serie C. No. 151, párr. 118, en: https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_151_esp.pdf; Caso *Barbani Duarte y otros Vs. Uruguay*. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 13 de octubre de 2011. Serie C No. 234, párr. 118, en https://corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_234_esp.pdf

aliados^{22 23 24}. Ante la Comisión Permanente de esta Legislatura del Congreso del Estado, denunciaron públicamente las declaraciones del Presidente Municipal y la crisis sanitaria ocasionada por el manejo deficiente del sitio, reclamando la intervención de este Poder para garantizar que los acuerdos del 1º de febrero de 2023 se ejecuten en sus términos. Esta protesta ciudadana constituye la expresión más clara de que la comunidad busca en el Congreso el respaldo necesario para que la legalidad se respete.

Por todo lo anterior, nos permitimos someter a consideración de esta Asamblea los siguientes puntos de:

ACUERDO

PRIMERO. La Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato exhorta respetuosamente al H. Ayuntamiento de Uriangato, Guanajuato, y de manera particular a su Presidente Municipal, C. Juan Carlos Martínez Calderón, para que, en el ámbito de sus atribuciones, den cumplimiento inmediato al acuerdo aprobado en sesión extraordinaria del 1º de febrero de 2023, relativo a la regularización y clausura del actual Sitio de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial ubicado en la comunidad El Derramadero; así como para que realicen todas las gestiones necesarias ante las autoridades estatales competentes a fin de garantizar su clausura ordenada y la construcción de un nuevo relleno sanitario que cumpla cabalmente con la Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003, la normatividad estatal aplicable y las condiciones legales, técnicas y ambientales correspondientes.

SEGUNDO. La Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato exhorta respetuosamente a la Secretaría de Agua y Medio Ambiente del Estado de Guanajuato (SAMA) para que, en el ámbito de sus

²²Habitantes de El Derramadero protestan en Congreso para exigir cierre de relleno sanitario. Periódico correo. Disponible en: <https://periodicocorreo.com.mx/vida-publica/2025/aug/21/habitantes-de-el-derramadero-protestan-en-congreso-para-exigir-cierre-de-relleno-sanitario-136004.html>

²³Basurero en El Derramadero: Alcalde del Partido Verde pospone remedio por falta de recursos. Periódico AM. Disponible en: <https://www.am.com.mx/guanajuato-sur/2025/8/21/basurero-en-el-derramadero-alcalde-del-partido-verde-pospone-remedio-por-falta-de-recursos-749568.html>

²⁴Vecinos de El Derramadero piden solucionar crisis sanitaria del basurero, en Uriangato. Zona franca. Disponible en: <https://zonafranca.mx/politica-sociedad/vecinos-de-el-derramadero-piden-solucionar-crisis-sanitaria-del-basurero-en-uriangato/>

competencias, brinde al Ayuntamiento de Uriangato y a su Presidente Municipal el acompañamiento técnico, administrativo, jurídico y presupuestal necesario para el cumplimiento del acuerdo del 1º de febrero de 2023, garantizando que la clausura y la apertura del nuevo sitio se realicen en apego a la NOM-083-SEMARNAT-2003 y demás disposiciones aplicables.

ATENTAMENTE

Dip. Ernesto Millán Soberanes
Grupo Parlamentario de MORENA

Dip. David Martínez Mendizábal
Grupo Parlamentario de MORENA

Guanajuato, Gto., 15 de septiembre de 2025

AUTORIDAD
CERTIFICADORA

e.congresogto.gob.mx

Información Notificación Electrónica

Folio:	49365
Asunto:	Favor de agendar punto de acuerdo
Descripción:	<p>PRIMERO. La Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato exhorta respetuosamente al H. Ayuntamiento de Uriangato, Guanajuato, y de manera particular a su Presidente Municipal, C. Juan Carlos Martínez Calderón, para que, en el ámbito de sus atribuciones, den cumplimiento inmediato al acuerdo aprobado en sesión extraordinaria del 1 de febrero de 2023, relativo a la regularización y clausura del actual Sitio de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial ubicado en la comunidad El Derramadero; así como para que realicen todas las gestiones necesarias ante las autoridades estatales competentes a fin de garantizar su clausura ordenada y la construcción de un nuevo relleno sanitario que cumpla cabalmente con la Norma Oficial Mexicana . SEGUNDO. La Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato exhorta respetuosamente a la Secretaría de Agua y Medio Ambiente del Estado de Guanajuato (SAMA) para que, en el ámbito de sus competencias, brinde al Ayuntamiento de Uriangato y a su Presidente Municipal el acompañamiento técnico, administrativo, jurídico y presupuestal necesario para el cumplimiento del acuerdo del 1 de febrero de 2023, garantizando que la clausura y la apertura del nuevo sitio se realicen en apego a la NOM083SEMARNAT2003 y demás disposiciones aplicables.</p>
Destinatarios:	<p>SOFIA RUIZ BACA - Dirección General de Servicios y Apoyo Técnico Parlamentario, Congreso del estado de Guanajuato SECRETARIA GENERAL - Buzón Secretaría General, Congreso del Estado de Guanajuato DAVID MARTINEZ MENDIZABAL - Diputado de la LXVI Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato ERNESTO MILLAN SOBERANES - Diputado de la LXVI Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato HADES BERENICE AGUILAR CASTILLO - Diputada de la LXVI Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato MARTHA EDITH MORENO VALENCIA - Diputada de la LXVI Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato CARLOS ABRAHAM RAMOS SOTOMAYOR - Diputado de la LXVI Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato ANTONIO CHAURAND SORZANO - Diputado de la LXVI Legislatura, H. Congreso del Estado de Guanajuato MARIA EUGENIA GARCIA OLIVEROS - Diputada de la LXVI Legislatura, H. Congreso del Estado de Guanajuato MIRIAM REYES CARMONA - Diputada de la LXVI Legislatura, H. Congreso del Estado de Guanajuato PLASIDA CALZADA VELAZQUEZ - Diputada de la LXVI Legislatura, H. Congreso del Estado de Guanajuato MARIBEL AGUILAR GONZALEZ - Diputada de la LXVI Legislatura, H. Congreso del Estado de Guanajuato LUIS RICARDO FERRO BAEZA - Diputado de la LXVI Legislatura, H. Congreso del Estado de Guanajuato</p>
Archivo Firmado:	File_1824_20250916134002842_0.doc
Autoridad Certificadora:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Evidencia Criptográfica
Hoja de Firmantes

FIRMA

Nombre Firmante:	CARLOS ABRAHAM RAMOS SOTOMAYOR	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.0a.03	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	17/09/2025 02:16:56 p. m. - 17/09/2025 08:16:56 a. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	1b-32-b1-5b-ff-31-dd-0e-de-4e-f0-ad-db-c6-ef-3d-c1-bc-fc-f9-c5-42-7d-a4-4d-9e-09-4a-fd-0f-8e-e6-e4-9c-38-d0-02-5a-1f-a6-25-93-02-7a-5f-da-f2-65-9b-23-41-52-5e-79-76-a3-57-29-12-b1-ab-27-f5-51-fb-64-e8-04-b8-62-25-da-c6-1f-ab-35-96-f7-09-40-6d-35-50-b0-d4-d7-3d-88-a9-f4-53-06-5e-de-35-1c-04-92-94-48-ed-d3-10-00-d4-9f-d9-67-63-c2-24-63-97-6c-f5-4a-4e-dd-92-9c-ec-17-69-1f-0f-8e-9f-d8-43-74-be-d3-f8-9d-92-72-3e-ad-96-47-ff-03-d6-00-64-58-0f-f3-13-76-da-36-93-53-a7-eb-bc-da-c7-5f-d2-09-bd-78-81-07-09-16-49-5b-ad-81-96-f4-4b-40-12-ed-44-3a-0d-c0-b5-0a-36-68-15-ca-8d-98-57-1d-24-32-29-44-1b-0d-96-2b-b2-e6-b5-a3-e8-f2-e7-c8-f8-d4-08-77-f4-fe-02-76-37-8b-05-7c-73-1b-97-8c-0e-78-ed-8e-70-61-f8-36-d6-ab-86-5f-09-34-0a-94-0b-a9-94-b7-a2-b7-e0-4d-f7-80-6e-6d-64-7c-5f-7e		

OCSP		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
Fecha (UTC/CDMX):	17/09/2025 02:19:23 p. m. - 17/09/2025 08:19:23 a. m.	Fecha (UTC/CDMX):	17/09/2025 02:19:01 p. m. - 17/09/2025 08:19:01 a. m.	Índice:	424632194
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	Fecha (UTC/CDMX):	17/09/2025 02:18:32 p. m. - 17/09/2025 08:18:32 a. m.
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economía	Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	Identificador de Respuesta TSP:	638936939416038519	Número de Serie:	2c
		Datos Estampillados:	Tnc2aUBzoSqU7Qa4+y9Po4ITb+Y=		

FIRMA

Nombre Firmante:	CLAUDIA SAGRARIO PUGA AGUIRRE	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.9a.6	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	17/09/2025 03:21:18 p. m. - 17/09/2025 09:21:18 a. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	5d-85-a2-d5-24-ed-1b-34-47-b5-9d-4b-58-88-bd-d6-b9-33-c6-5b-07-1f-b4-8b-b3-bb-e1-04-71-74-67-72-53-4f-9d-45-e1-94-85-29-61-13-b4-38-b1-cd-a9-28-52-31-03-55-93-fd-ba-1a-90-18-be-1c-4e-24-eb-0b-80-fa-7a-d8-0f-44-8d-a6-1d-da-37-04-c3-b5-dd-a2-46-62-1d-c9-7d-09-3f-45-18-e6-a4-be-76-88-a2-96-99-ab-42-da-83-63-37-0f-6c-89-1e-a3-09-f8-2f-f0-6a-fb-cd-25-08-b2-e9-43-f5-45-0e-71-f8-f1-95-95-fe-07-dc-66-3a-04-c1-b8-71-77-42-86-06-bc-22-34-0d-a1-e5-8a-a8-f7-4d-0a-e3-fc-c4-39-f7-18-62-20-66-3b-37-b9-07-fd-85-cd-00-05-7f-fe-97-15-9a-cc-18-61-7b-38-d5-25-62-39-fc-4f-87-ea-ca-1a-94-e8-06-ed-0f-15-d7-db-58-da-cd-38-23-2d-93-e6-00-4e-af-5a-a1-73-6c-07-41-1e-48-c2-6b-10-fe-45-3e-e3-c6-41-c7-0b-6a-60-d6-0b-89-80-04-9b-66-1f-c7-a8-9d-a1-90-70-b6-c9-c4-53-7f-27-5b-2e-1b-da-a4-58		

OCSF		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
Fecha (UTC/CDMX):	17/09/2025 03:23:45 p. m. - 17/09/2025 09:23:45 a. m.	Fecha (UTC/CDMX):	17/09/2025 03:23:23 p. m. - 17/09/2025 09:23:23 a. m.	Índice:	424638209
Nombre Respondedor:	Servicio OCSF de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	Fecha (UTC/CDMX):	17/09/2025 03:22:55 p. m. - 17/09/2025 09:22:55 a. m.
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	Identificador de Respuesta TSP:	638936978038401973	Número de Serie:	2c
		Datos Estampillados:	BULQcsOMjFRrTVWHYEnIGMsBh74=		

• Firma Electrónica Certificada •
 Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

Nombre Firmante:	DAVID MARTINEZ MENDIZABAL	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.0b.52	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	16/09/2025 07:41:26 p. m. - 16/09/2025 01:41:26 p. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	85-f5-7c-0f-c5-94-db-a7-79-61-6b-ea-19-95-61-92-89-eb-c1-6f-28-52-b1-93-65-81-f1-de-2e-0a-39-b8-f0-18-72-e5-5f-85-4a-ea-78-00-62-07-48-58-8a-9b-b7-56-00-1a-dd-01-9a-94-ff-43-ea-5d-7e-9d-ab-17-48-0d-4f-6d-30-c3-15-81-4c-9e-7c-58-ae-8b-b6-0a-57-86-b4-15-1a-d7-a5-65-a9-89-d9-d0-7e-c3-04-1a-c9-a0-9f-ba-57-48-91-15-a9-99-e8-c9-e8-93-1d-53-a4-b3-a9-6f-f2-50-ed-d2-c7-c4-79-af-cb-21-d5-13-86-c9-c1-25-16-b3-61-8c-1c-97-5a-be-8d-28-37-8d-d9-a2-5d-18-f3-32-5c-1e-ac-09-79-c7-8c-f2-31-e3-33-67-18-b8-ca-eb-48-06-63-11-fa-45-be-44-b0-d9-a2-ca-47-7e-64-33-1f-2b-0b-a0-cd-a3-d3-81-70-80-f4-27-e7-89-e9-b1-b0-04-4a-f0-b4-98-41-fc-93-9e-62-24-bb-f9-36-86-e0-7e-56-0d-46-43-7f-49-48-a1-32-ed-b2-6f-48-f4-21-4a-b6-94-93-f2-a0-01-b0-a9-53-8e-ef-63-50-8a-99-51-1d-98-50-27-95-f5-71		

OCSF		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
Fecha (UTC/CDMX):	16/09/2025 07:43:29 p. m. - 16/09/2025 01:43:29 p. m.	Fecha (UTC/CDMX):	16/09/2025 07:43:09 p. m. - 16/09/2025 01:43:09 p. m.	Índice:	424533708
Nombre Respondedor:	Servicio OCSF de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	Fecha (UTC/CDMX):	16/09/2025 07:42:41 p. m. - 16/09/2025 01:42:41 p. m.
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	Identificador de Respuesta TSP:	638936269896945653	Número de Serie:	2c
		Datos Estampillados:	aGh6asKGr/F7+GriOvLOSq8/JSc=		

• Firma Electrónica Certificada •
 Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

Nombre Firmante:	PLASIDA CALZADA VELAZQUEZ	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.0a.00	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	17/09/2025 01:10:12 a. m. - 16/09/2025 07:10:12 p. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	7e-0d-0b-42-2b-7a-b1-22-98-e1-41-8a-d1-35-d5-5d-7a-62-87-c6-9c-af-15-9d-b9-f2-79-4e-6d-29-99-cf-1a-59-a2-b7-d3-62-f5-d2-fa-45-28-48-9a-3a-2c-4a-1d-d0-26-95-90-26-c2-5b-12-42-38-a1-aa-91-28-02-12-a3-62-bf-77-86-3b-ad-7e-42-3a-7d-14-1c-3c-d6-9b-be-ac-b0-b8-9a-4b-72-c4-bd-6e-3e-d2-51-fc-3d-4c-d9-98-67-90-5d-dc-79-12-f5-3d-eb-34-28-20-92-b9-42-c8-c5-71-b4-79-1b-b1-9e-7d-f2-04-45-c4-be-81-72-10-51-fc-04-cb-49-7e-62-ed-d0-ea-89-2f-1d-b9-f8-82-cc-43-ce-29-0c-8f-4f-52-8a-0c-6b-aa-da-da-21-2f-37-c4-f8-90-cf-a4-dc-de-11-0d-f5-ae-a5-43-7a-8f-ee-79-d5-2d-7d-68-46-58-4a-71-c6-71-c5-25-ae-9e-9f-30-c8-2f-54-6a-ab-04-44-90-42-e3-cc-0b-11-65-e1-df-f1-8c-35-79-1d-21-7d-51-61-cb-8f-8e-b2-3a-14-12-8c-cb-a6-98-5d-da-af-be-4e-be-0f-51-a9-c2-bb-56-86-26-b3-82-d2-e3-85-5d-99-6b-25		

OCSP		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
Fecha (UTC/CDMX):	17/09/2025 01:12:15 a. m. - 16/09/2025 07:12:15 p. m.	Fecha (UTC/CDMX):	17/09/2025 01:11:54 a. m. - 16/09/2025 07:11:54 p. m.	Índice:	424596751
Nombre Responder:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	Fecha (UTC/CDMX):	17/09/2025 01:11:26 a. m. - 16/09/2025 07:11:26 p. m.
Emisor Responder:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	Identificador de Respuesta TSP:	638936467145640369	Número de Serie:	2c
		Datos Estampillados:	WDMuj/WHFdeH2dLwLM0gcSIPcNQ =		

• Firma Electrónica Certificada •
 Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA			
Nombre Firmante:	LUIS RICARDO FERRO BAEZA	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.09.ff	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	17/09/2025 02:11:41 p. m. - 17/09/2025 08:11:41 a. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	52-d9-27-69-40-d8-f9-f2-82-81-52-35-fe-d5-d4-5e-21-a7-88-8c-d2-fa-8b-78-c6-e7-22-eb-1b-55-33-e2-86-14-18-0e-86-9c-13-52-04-99-ea-ba-e9-68-61-03-20-9f-78-e0-d1-73-55-ed-ba-bd-00-37-46-16-db-e5-e0-95-b3-17-bc-1e-2d-ad-c3-8c-74-8a-97-7e-09-e7-69-27-27-23-ae-72-41-10-b4-fa-30-67-b6-e5-21-41-49-11-5c-0e-29-3e-58-59-dc-da-33-8c-45-cf-15-61-f3-23-1c-8b-38-9d-ea-10-b2-c0-c5-2f-4e-ed-9c-29-a6-9e-d8-b8-90-af-02-d8-6f-53-dd-71-3a-e5-50-5f-a2-b6-d7-47-9c-0c-51-f5-c5-52-a3-81-7c-f8-23-9f-c5-1b-aa-7d-e0-1b-2c-ef-c5-3e-5e-c2-f2-cc-b3-29-85-4a-be-fd-59-c0-f1-64-67-e0-81-83-5f-53-03-30-d4-a6-b4-fc-54-9d-0e-16-f5-2e-40-11-25-e5-20-93-9b-88-68-a1-c7-5d-25-d6-82-a2-ec-4e-23-0f-5f-31-40-86-52-73-22-0a-64-d1-0d-2d-3a-29-37-f8-17-e3-36-67-ca-21-71-75-77-b0-7a-72-21-7c-09-ac-55-20		

OCSP		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
Fecha (UTC/CDMX):	17/09/2025 02:14:08 p. m. - 17/09/2025 08:14:08 a. m.	Fecha (UTC/CDMX):	17/09/2025 02:13:46 p. m. - 17/09/2025 08:13:46 a. m.	Índice:	424631944
Nombre Responder:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	Fecha (UTC/CDMX):	17/09/2025 02:13:18 p. m. - 17/09/2025 08:13:18 a. m.
Emisor Responder:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	Identificador de Respuesta TSP:	638936936269630895	Número de Serie:	2c
		Datos Estampillados:	QBBhXo9ksG+BtVBDeZPYS+v0SyU=		

• Firma Electrónica Certificada •
 Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato